

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS CONFORME A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°26, DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 50/2020**

**SANTIAGO, 24 de Abril de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Resolución Exenta N° 26, de 2020, de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución Exenta N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, conforme a lo que establece su artículo primero.
2. Que, el artículo 3 de la señalada ley establece que tienen calidad de sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. Asimismo, indica que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente.
3. Que, en relación a lo anterior, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, indica que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en

ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley.

4. Que, en el caso del Ministerio de Energía, son los Jefes de División quienes ejercen funciones y tareas relevantes para la Institución, ya que asesoran a las autoridades en la elaboración de políticas públicas, siendo asimismo necesario que tomen decisiones técnicas para la implementación de dichas políticas.
5. Que, para dar cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente y al principio de probidad administrativa, mediante la Resolución Exenta N° 26, de 12 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Energía, se designaron los sujetos pasivos de esta Cartera de Estado, en conformidad a la señalada Ley N° 20.730.
6. Que, existe la necesidad de actualizar la nómina de los sujetos pasivos designados por esta Subsecretaría, y en conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

**I. DESÍGNESE** en calidad de sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730, en razón de su cargo y funciones, a los siguientes funcionarios públicos:

1. Patricio Artiagoitía Silva, Jefe de Gabinete del Ministro de Energía.
2. Sebastián Herrera Larraín, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Energía.
3. Carlos Barría Quezada, Jefe División Ambiental y Cambio Climático y Jefe División de Prospectiva y Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Gabriel Prudencio Flaño, Jefe División de Energías Sostenibles.
5. Santiago Vicuña Fuenzalida, Jefe División de Participación y Relacionamento Comunitario.
6. Julio Cuadra Stipetich, Jefe División de Acceso y Desarrollo Social.
7. Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica.
8. Martín Eduardo Sotomayor Mesa, Jefe División de Administración y Finanzas.
9. Alfredo José Guzmán Pérez, Jefe División Desarrollo de Proyectos.
10. Jose Carrasco Benavides, Jefe División Mercados Energéticos.

**II. DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 26, de 12 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Energía.

**III. PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Energía, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, inciso 2, de la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Francisco López Díaz**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados.
- Gabinete de Ministro.
- Gabinete de Subsecretario.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

SH/LC/OG/MZ/mz

Código: 1587747665624 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

